



Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 148 del programa
Régimen común de las Naciones Unidas

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de abril de 2021

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/75/670/Add.1, párr. 7)]

75/245. Régimen común de las Naciones Unidas

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [74/255 B](#), de 27 de diciembre de 2019, y [75/245 A](#), de 31 de diciembre de 2020,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen inicial de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Reafirmando su adhesión al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

Poniendo de relieve la importancia de mantener un régimen común de las Naciones Unidas coherente y unificado y los beneficios que de ello se derivan,

Reiterando su llamamiento a todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para que cooperen con la Comisión de Administración Pública Internacional en los asuntos relativos a los sueldos, las prestaciones y las condiciones de servicio,

Expresando su preocupación por la continua falta de coherencia en la aplicación de los resultados de 2016 relativos al ajuste por lugar de destino en los distintos lugares de destino del régimen común de las Naciones Unidas,

¹ La resolución [75/245](#), que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 49 (A/75/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución [75/245 A](#).

² [A/75/690](#).

³ [A/75/797](#).



Poniendo de relieve la importancia del principio de la independencia judicial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Secretario General para colaborar con las múltiples partes interesadas en la preparación de su informe, y alienta a que continúen las actividades de divulgación y las consultas con todas las partes interesadas pertinentes;
4. *Reitera su solicitud* de que los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común celebren consultas con la Comisión de Administración Pública Internacional respecto de todos los casos relativos a las recomendaciones y decisiones de la Comisión que se presenten ante los tribunales en el sistema de las Naciones Unidas, e insta una vez más a los órganos rectores de las organizaciones a que velen por que los jefes ejecutivos atiendan esa solicitud;
5. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de su próximo informe, facilite información detallada y actualizada sobre la divergencia en la jurisprudencia de los dos tribunales en los asuntos relacionados con la Comisión de Administración Pública Internacional y una evaluación de sus efectos en la cohesión del régimen común de las Naciones Unidas;
6. *Recuerda* el párrafo 24 del informe de la Comisión Consultiva, y alienta a que se fomente un mayor intercambio y una comunicación sostenida entre los tribunales del régimen común de las Naciones Unidas;
7. *Destaca* que el mantenimiento de la coherencia del régimen común de las Naciones Unidas es una cuestión de principio, independientemente de la frecuencia real con que se planteen problemas a su cohesión;
8. *Solicita* al Secretario General que presente un nuevo informe con propuestas detalladas y un análisis minucioso sobre las opciones prácticas, dando prioridad a las medidas que impliquen cambios en la resolución de las causas sobre asuntos relacionados con la Comisión de Administración Pública Internacional, como se establece en la opción D, y a las medidas de la opción B, limitadas al examen de las sentencias de los tribunales y a la publicación de orientaciones por parte de la Comisión, así como al aumento de los intercambios entre los tribunales, como se establece en la sección IV del informe del Secretario General, y que lo presente para su examen por la Asamblea General a más tardar en el septuagésimo séptimo período de sesiones;
9. *Solicita también* al Secretario General que, cuando presente un nuevo análisis de la opción D de la sección IV del informe, tenga en cuenta las posibles formas de aprovechar los marcos existentes, la infraestructura y los magistrados de los tribunales para poner en funcionamiento la sala conjunta solo cuando sea necesario, reduciendo así al mínimo los costos asociados a esta opción, y que determine las medidas que las organizaciones pueden tener que adoptar para reconocer o someterse a la jurisdicción de la sala conjunta;
10. *Solicita además* al Secretario General que, durante la parte principal de su septuagésimo sexto período de sesiones, ofrezca una sesión informativa oficiosa sobre los avances en la preparación del informe sobre la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas.

*59ª sesión plenaria
16 de abril de 2021*